

LEY N° 3391

Sancionada el 30/06/1959. Promulgada el 27/07/1959.
Boletín Oficial N° 5.946, del 03/08/1959

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Ley número 1.101 en la siguiente forma:

“Art. 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a convenir con la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, la explotación y funcionamiento de la ruleta y demás juegos de casinos en el ‘Hotel Termas de Rosario de la Frontera’.”

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve.

JOSE M. MUNIZAGA – LUCIANO LEAVY – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Salta, 27 de julio de 1959.

Se promulga de hecho por imperio del artículo 98 de la Constitución de la Provincia, Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – PEDRO J. PERETTI